



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 202.0049, de fecha 11 de febrero de 2026, las bases y la convocatoria para la ampliación de la bolsa de empleo existente de Educador/a Infantil, que se integrará en la constituida mediante decreto de Alcaldía n.º 2024/0717, de fecha 24 de diciembre de 2024, para la contratación laboral temporal para el "CEIP Fernando Jiménez de Gregorio" de Belvís de la Jara según las necesidades del servicio, en régimen laboral, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO EXISTENTE DE PERSONAL LABORAL DE EDUCADOR/A INFANTIL PARA EL CEIP FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO, DE BELVÍS DE LA JARA, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO»**

##### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de trabajo de Educador/a infantil, que se integrará en la constituida mediante decreto de Alcaldía n.º 2024/0717, de fecha 24 de diciembre de 2024, por orden de puntuación decreciente y a continuación de los integrantes de la misma de los aspirantes seleccionados para la contratación laboral temporal para el "CEIP Fernando Jiménez de Gregorio" según las necesidades del servicio (sustituciones del personal actualmente contratado por motivos de vacaciones, permisos, licencias, enfermedad u otras causas), dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El sistema selectivo será el de concurso.

##### **SEGUNDA. Modalidad del contrato y duración del contrato.**

Los contratos tendrán una duración determinada, al amparo del artículo 15 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y se extenderán por el tiempo preciso, en cada caso, para la debida prestación del servicio debiendo concluir, en todo caso, cuando concluyan las necesidades que lo han motivado.

La prestación se realizará a tiempo completo o tiempo parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio y tendrá la retribución prevista en cada ejercicio, para el puesto de trabajo.

##### **TERCERA. Requisitos de participación.**

Los/as aspirantes que participen en el proceso selectivo habrán de reunir, de conformidad con el artículo 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los siguientes requisitos para poder participar en el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con las excepciones previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



### **Requisitos específicos de titulación académica:**

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- MAGISTERIO ESPECIALIDAD EDUCACIÓN INFANTIL o título de grado equivalente.
- TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL.
- TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDINES DE INFANCIA.
- TÉCNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL.

La titulación se acreditará mediante la presentación del título correspondiente, expedido por la autoridad académica competente, o bien mediante certificación académica oficial o documento equivalente que acredite estar en condiciones de obtenerlo. En su caso, la autoridad académica competente podrá declarar la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato.

f) Justificante abono de la tasa. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo ascienden a la cantidad de 20,00 euros, y se deberán ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural nº ES65 3081 0022 8410 9901 2724. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso electivo, no siendo subsanable. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### **CUARTA. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

Las instancias para participar en el proceso de selección podrán obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belvís de la Jara (<https://belvisdelajara.sedelectronica.es>) o en las oficinas del Ayuntamiento, al igual que las bases de la convocatoria.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo I, en la que los interesados manifiestan reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belvís de la Jara, y se presentarán en alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de diez días a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o, NIE.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- Fotocopia Justificante de abono de la tasa.

Los méritos profesionales se acreditarán:

Los servicios prestados para las Administraciones Públicas: certificado expedido por la unidad de personal, sección, organismo o Secretaría correspondiente de cada administración que acredite la categoría profesional y del tiempo de permanencia en el puesto de trabajo o mediante contratos de trabajo y vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

En estos documentos deberán constar claramente, la categoría profesional, el tiempo de duración del trabajo, y en su caso las funciones realizadas.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días, aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, indicando para estos/as las causas de su exclusión. Esta resolución deberá ser publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Todos los actos posteriores del proceso serán publicados igualmente en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Los aspirantes excluidos podrán interponer reclamaciones o formular las subsanaciones oportunas dentro de los tres días hábiles, siguientes a dicha publicación, mediante su presentación escrita en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo señalado y resueltas las reclamaciones, en su caso, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, fijando la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora de la valoración de méritos con publicación en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web.

### **QUINTA. Composición del Tribunal calificador.**

5.1. La Comisión de Valoración de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, de los cuales habrá un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales.



La designación de Vocales habrá de recaer en personal funcionario o laboral con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la convocatoria. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.2. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente.

5.4. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

5.5. El Tribunal de selección se constituirá el día señalado por resolución de Alcalde-Presidente para la valoración de los méritos.

5.6. El Tribunal publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación, resultantes de la Fase de Concurso.

5.7. En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, tendrá preferencia la puntuación obtenida en el criterio de la experiencia y seguidamente la puntuación obtenida en la formación académica.

5.8. La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos para las contrataciones laborales, así como el puesto que ocuparán en la Bolsa de Empleo que se constituirá.

## SEXTA. Procedimiento de selección.

### 6.1. EDUCADOR/A INFANTIL

Fase del concurso:

#### MÉRITOS:

El sistema selectivo será mediante la acreditación de los méritos ordenándose de mayor a menor puntuación, tal y como se detalla a continuación:

La puntuación máxima en la fase de méritos será de 15 puntos. Méritos profesionales:

La puntuación máxima para los méritos profesionales será de 8 puntos.

a) Por cada mes de servicio prestado en Administraciones Públicas, en la categoría a que se opta en régimen de jornada completa 0,2 puntos (si el trabajo realizado fuese a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de la jornada a los puntos).

Méritos académicos: La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos.

a) Titulaciones superiores o equivalentes a la exigida en la convocatoria (máximo 4 puntos):

–Máster: 3 puntos.

–Licenciatura, Grado o similar: 2 puntos.

–Diplomatura: 1 puntos.

b) Cursos, jornadas, seminarios de formación, impartidos o recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o entidades y organismos al amparo de convenio de colaboración con aquéllas (máximo 2 puntos):

–Cursos sin especificación del número de horas impartidas, o de menos de 20 horas: 0,1 punto.

–De 20 a 50 horas: 0,2 puntos

–De 51 a 75 horas: 0,3 puntos.

–De 75 a 100 horas: 0,4 puntos.

–De 101 horas en adelante: 0,5 puntos.

#### Méritos personales:

–Personas en posesión del carnet de manipulador de alimentos: 0,50 puntos.

–Por tener autorización vigente para el uso de desfibriladores automáticos: 0,50 puntos.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

## SEPTIMA. Calificación final.

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo establecido. La calificación final no podrá superar los 15,00 puntos. En los supuestos de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo al mayor tiempo prestado en la Administración Pública. De persistir el empate, se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2026 (Resolución 26/11/2025, de la Dirección General de la Función Pública), que establece que durante el año 2026 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Q".



## OCTAVA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Terminada la clasificación de los aspirantes, el Tribunal elaborará la prelación de aspirantes, que habrá de conformar la bolsa de trabajo que es objeto de la presente convocatoria.

Se publicará la lista definitiva de candidatos integrante de la bolsa de empleo en el tablón de anuncios, y en la página web del Ayuntamiento de Belvís de la Jara.

La nueva bolsa de trabajo creada tendrá una validez de cuatro años, salvo circunstancias a valorar por el equipo técnico que corresponda.

## NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. La bolsa de trabajo se confeccionará con los aspirantes admitidos en el proceso de selección, ordenada por orden de puntuación, de la que se podrá hacer uso en casos de renuncias, bajas o sustituciones del personal educativo de la escuela infantil que con carácter puntual puedan producirse.

2. El llamamiento de los aspirantes aprobados se realizará en los siguientes supuestos:

a) La sustitución transitoria del personal laboral que ocupe la plaza por motivos de enfermedad, vacaciones y permisos retribuidos, siempre y cuando no pueda prestarse adecuadamente el servicio, requiriendo un informe motivado del concejal delegado responsable o en su defecto de la Alcaldía.

b) La ampliación para refuerzo de los servicios prestados por los puestos objeto de la presente convocatoria en tanto se procede a la cobertura definitiva de la plaza mediante los procedimientos legalmente establecidos. Requerirá acreditación y justificación de esta situación.

c) Vacante el puesto por cualquier motivo (renuncia de los titulares, jubilación, etc.) hasta la cobertura definitiva de la plaza mediante los procedimientos legalmente establecidos.

3. El llamamiento para efectuar el nombramiento como personal laboral temporal, se efectuará mediante llamada telefónica y correo electrónico, al que ocupe el primer lugar de la Bolsa de Trabajo, por riguroso orden de puntuación, conforme a la información facilitada por los mismos en las instancias de participación.

Serán los datos que figuren en la solicitud, tales como número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico de los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo, los que se utilizarán a efectos de realizar los correspondientes llamamientos, siendo de su exclusiva responsabilidad, el comunicar a esta Administración cualquier modificación ulterior de los mismos que impida efectuar el llamamiento.

4. Todo inscrito en la bolsa de trabajo tendrá la obligación de aceptar el nombramiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada bolsa.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo en el plazo de 48 horas quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

4.1 Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

a) Estar en período de licencia por maternidad o paternidad o de adopción.

b) Estar en situación de incapacidad temporal.

c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de llamamiento.

4.2 Serán causas de exclusión de la Bolsa de empleo, además:

• Cese voluntario antes de cumplir el plazo de nombramiento.

• Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo.

• El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

• La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.

• La demostración de la falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

• La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo.

• El despido disciplinario.

En todo caso, los integrantes de la Bolsa de empleo, únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados temporalmente por orden de puntuación, para casos vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

4.3. Cuando sea ofertado un nombramiento a una persona que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas como justificadas, se podrá seleccionar a los siguientes de la lista, reservando el puesto del renunciante.

4.4. Todos los rechazos deberán ser acreditados documentalmente en el plazo máximo de tres días naturales desde que se realice el llamamiento. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación correspondiente se considera el rechazo como injustificado.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el anterior apartado se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al órgano gestor de la bolsa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo el interesado será relegado al último lugar de la bolsa. Si la no comunicación fuera por tres veces resultará definitivamente excluido de la bolsa.

El órgano gestor de la bolsa dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquél en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior, salvo que esté pendiente de resolución por la Comisión de seguimiento, en



cuyo caso se dará de alta en el día siguiente desde que se adopte dicha resolución. Si la resolución de la Comisión de seguimiento es la exclusión no se cursará el alta.

5. Los nombramientos que se efectúen para la bolsa tendrán carácter temporal, extinguéndose la relación de servicios cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto, y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto por el correspondiente personal laboral fijo.

6. En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante deberá aportar certificado emitido por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

#### DECIMA. Recursos.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y la normativa vigente aplicable.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y para la interpretación de las bases de esta convocatoria.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. La Alcaldía como órgano competente para la resolución del recurso de reposición, deberá dictar y notificar resolución expresa en el plazo de un mes desde la interposición del mismo.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTI.CEIP FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO

#### DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Código postal y población:
Fecha de nacimiento:
Provincia:
Email:
Teléfono:

1. El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia:

EDUCADOR/A INFANTIL.

2. Que presenta la documentación complementaria conforme a las bases de la convocatoria:

-Fotocopia compulsada del DNI.

-Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

-Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

-Fotocopia justificante de abono de la tasa.



3. Que la persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Belvís de la Jara a comprobar y verificar la información aportada sobre los aspectos que se consideren necesarios por la Comisión de selección relacionados con la convocatoria.

Belvís de la Jara, a ..... de ..... de 2026.

Firma:

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA (TOLEDO)"

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://belvisdelajara.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Belvís de la Jara, 11 de febrero de 2026.–El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Bodas.

N.º I.-691